



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



# Municipalidad de Mercedes

## Departamento de Ocotepeque

### Honduras, C.A.



## ORDENANZA MUNICIPAL

La Suscrita Secretaria del término Municipal de la Municipalidad de Mercedes departamento de Ocotepeque por medio de la presente HACE CONSTAR QUE en el libro de Actas de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias que lleva la Municipalidad a ejercicios del año 2020 se encuentra en preámbulo punto de acta y parte final que literalmente dice: Acta N° 232-2020 Reunión Extraordinaria de Corporación Municipal del municipio de Mercedes celebrada a los 18 días del Mes de abril del año 2020 cuando son la 9:20 AM en el Auditorium de la Municipalidad de Mercedes, departamento de Ocotepeque presidida por Alcalde Municipal Carlos Roberto Hernández asistido por Vice Alcalde Municipal Sandra María Interiano y los regidores por su orden: José Marel Mena ,Ana Karina León, Sergio Antonio Soriano, Luis Hernán Guerra , Miguel Antonio Santos , Omar Abel García, juntamente con CODEM y la Secretaria Municipal Xiomara Jeaneth Ulloa que da fe. Se presento aprobó y desarrollo la agenda que se Describe a continuación: 1°...2°...3°...4°...5°...6°...7°...8°ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

**8.1 ORDENANZA MUNICIPAL:** La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Mercedes Departamento de Ocotepeque **CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de marzo del 2020 según acta No. 231-2020 se emitió en este municipio la DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19 con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de los habitantes de nuestro Municipio en base a lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 145 que dice “se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. **CONSIDERANDO:** Que a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 el CODEM como instancia local referente ha realizado reuniones de trabajo en las cuales se han tomado diferentes acuerdos para operativizar las resoluciones emitidas por el SINAGER a nivel nacional, estos acuerdos han sido informados a la población en tiempo y forma mediante COMUNICADOS, a la fecha se han emitido 4 comunicados oficiales del CODEM



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



# Municipalidad de Mercedes

## Departamento de Ocotepeque

### Honduras, C.A.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14 de la Ley de Municipalidades establece que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, para lograr el bienestar de los habitantes, atribuyendo en el artículo 65 a la Corporación Municipal, decretar ordenanzas municipales dentro del término municipal según lo considere necesario y tomando en cuenta que los considerandos antes escritos, ponen en evidencia la necesidad de contar con un marco legal municipal que permita planificar, gestionar y realizar acciones en materia de seguridad y protección a la salud de la población mercedense, articulando esfuerzos de las instituciones y las organizaciones del sector público, privado y la cooperación. **POR TANTO:** En uso de las facultades constitucionales y municipales, la Corporación Municipal de Mercedes Ocotepeque y con fundamento en el Art. 65 numeral 1 de la ley de municipalidades de Honduras emite la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL** de estricto cumplimiento en la jurisdicción:

**PRIMERO: CIRCULACION DE PERSONAS:** Se mantendrá la circulación de personas de lunes a viernes en horario de 9:00 am a 5:00 pm; conforme a lo establecido por SINAGER y que segmenta a la población conforme a la terminación de los dígitos del número de identidad, pasaporte o carnet de residente, resumida en la tabla siguiente:

DIA	NUMERACION PARA CIRCULAR
LUNES	1 y 2
MARTES	3 y 4
MIERCOLES	5 y 6
JUEVES	7 y 8
VIERNES	9 y 0
<b>SABADO Y DOMINGO</b>	<b>NO CIRCULA</b>

Salvo las excepciones ya establecidas en el decreto ejecutivo número PCM-021-2020. Para la movilización de las personas deberá cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas (mascarilla, gel antibacterial). Esta medida estará sujeta a las disposiciones del SINAGER.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



# *Municipalidad de Mercedes*

## *Departamento de Ocotepeque*

### *Honduras, C.A.*



**SEGUNDO: PUNTOS DE CONTROL:** Se ordena mantener los puntos de control para entrada y salida del Municipio, situados el primero en la comunidad de El Limoncito a la altura del lugar denominado “Los Rótulos “y el segundo en “Desvió Plan del Rancho comunidad de Laguna Seca”. Respecto a la operatividad de los mismos ambos seguirán resguardados por fuerzas de seguridad pública y representantes de sociedad civil quienes realizaran medidas de sanitización a personas y vehículos que ingresan por el punto de control. En el caso del punto de control situado en Laguna Seca mantendrá acceso controlado todos los días de la semana en horario de 6:00 am a 6:00 pm y durante la noche cierre total. Con respecto al punto de control situado a la altura del lugar denominado Los Rótulos mantendrá control de acceso las 24 horas del día, durante todos los días de la semana y en el mismo se continuará con el registro de bitácora para lo cual se solicitará la información personal respectiva de quienes necesiten salir o entrar al Municipio, proporcionar información para el llenado de la bitácora es obligatorio , la negación a brindar información es causal inmediata para impedir el acceso solicitado. Habiendo sido agotada esta última opción y persistiendo aun el ingreso del solicitante violentando los protocolos establecidos podrá ser retenido por el tiempo necesario hasta verificar su lugar de procedencia.

**TERCERO: PERSONAS SUJETAS A CUARENTENA OBLIGATORIA:** Las personas que requieran ingresar al Municipio y cuya procedencia sea cualquiera de las Ciudades reportadas por SINAGER con casos positivos por COVID-19 o zonas con alto riesgo de contagio, están obligados a guardar cuarentena según los protocolos establecidos por la Secretaria de Salud Pública. SO PENA de incurrir en responsabilidad penal aquellas personas que teniendo conocimiento sobre casos sospechosos no los reporten oportunamente a las autoridades competentes a fin de preservar la salud de la población.

**CUARTO: CENTRO MUNICIPAL DE AISLAMIENTO COVID19.** Se destina como Centro Municipal de aislamiento COVID19, las instalaciones en donde actualmente funciona el Centro del adulto mayor, ubicado en la Col. 24 de diciembre del casco urbano Mercedes,



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



# *Municipalidad de Mercedes*

## *Departamento de Ocotepeque*

### *Honduras, C.A.*



según coordenadas X. 0285538 Y: 1583568. El centro de aislamiento será el espacio físico acondicionado al cual podrán ser trasladadas las personas que no puedan realizar por alguna razón el autoaislamiento domiciliario y también aquellas personas que incumplan una cuarentena domiciliar previamente establecida; el mismo funcionará bajo el reglamento de operatividad aprobado para tal fin.

**QUINTO: OPERATIVIDAD DE MEDIO DE TRANSPORTE:** Se autoriza la circulación de tres motos taxis por día dentro del municipio a partir del lunes 20 de abril 2020 hasta el día 26 de abril del mismo año según la planificación elaborada por la asociación, debiendo acatar las medidas siguientes: a) Se permitirá únicamente la cantidad de un pasajero por viaje y en caso de emergencia máximo dos. b) El conductor y usuarios, deberán portar el equipo de bioseguridad necesario c) el horario de circulación será de 6:00 am a 6:00 pm.

**SEXTO: HABILITACION DE VIAS DE ACCESO** Se autoriza habilitar a partir del **día lunes 20 de abril 2020** la vía de acceso con el Municipio de Colócala en el departamento de Lempira en el lugar denominado Hoja de Sal, la reapertura está condicionada al cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adquieran con las comunidades pertenecientes a la jurisdicción de Cololaca y Guarita Lempira,

**SEPTIMO: HABILITACION DE COOPERATIVAS Y EMPRESAS CAFETALERAS:** Amparado en las excepciones del artículo 04 del decreto PCM 021-2020, donde en su numeral 15 exonera a la industria agropecuaria, labores agrícolas, de recolección y empresas de agroquímicos y considerando que las empresas cafetaleras establecidas en el municipio realizan actividades relacionadas a la agricultura y caficultura, consistentes en apoyo técnico, financiero y logístico para el manejo de los cultivos, se faculta a dichas empresas iniciar operaciones, netamente relacionadas al sector agropecuario, quienes serán responsables directos de proporcionar al personal a su cargo el equipo de bioseguridad necesario y establecer las medidas de prevención dentro



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



# Municipalidad de Mercedes Departamento de Ocotepeque Honduras, C.A.



de sus instalaciones. La municipalidad y los cuerpos de seguridad serán vigilantes del cumplimiento de los acuerdos establecidos para salvaguardar la salud de las personas.

**OCTAVO: VIGENCIA:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día lunes 20 de abril del año 2020 y será vigente de forma parcial o total durante dure la emergencia por COVID-19.

## CUMPLASE

Dado en el Municipio de Mercedes Ocotepeque a los 18 días del mes de abril 2020

Carlos Roberto Hernández  
Firma y Sello

Sandra María Anteriano  
Firma y Sello

José Manuel Mena  
Firma

Ana Karina León  
Firma

Sergio Antonio Soriano  
Firma

Luis Noruán Guevara  
Firma

Miguel Antonio Santos  
Firma

Omar Abel García  
Firma

Ximena Jeanette Milla  
Firma y Sello